



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

397

Artículo 1° : Autorízase a la Empresa de Transportes Urbanos (Microomnibus 9 d
----- Julio) a aplicar las siguientes tarifas de boletos de pasajeros.

Artículo 2° : El Boleto urbano será de \$a. 6,00 (SEIS) y el Boleto Escolar
----- de \$a. 3,00.- (TRES).-

Artículo 3° : Para todo Jubilado que viaje en la línea y que presente el compr
----- bante como tal, abonará como boleto urbano la suma de \$a. 4,80
(CUATRO OCENTA).-

Artículo 4° : De Forma.-

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 24 de MAY
de 1984.-